



RS VIGILANCIA CORPORATIVA S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CÁMARAS DE VIDEO.

Contrato No. RSL-PFP920718FB2-2022-163

Contrato de prestación de Servicios Privados de Limpieza en Inmuebles que celebran por una parte **RS VIGILANCIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. ALFREDO HUMBERTO BAAS QUINTAL**, carácter de apoderado legal, a quien en adelante se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** y por otra parte la **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** a través de la **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, representada por el **BIÓLOGO. JESÚS ARCADIO LIZÁRRAGA VELIZ**, encargado de la **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, en su carácter de representante legal, quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CLIENTE"**, y cuando se haga referencia a los que intervienen se denominarán **"LAS PARTES"** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Manifiesta **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por conducto de su representante:

- A. Ser una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de la Escritura Pública Número 325 de fecha 30 de octubre del 2019, ante la fe del **ABOG. ORLANDO ALBERTO PAREDES LARA**, titular de la Notaría Pública Número 36, con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán con el número de Folio Mercantil Electrónico N-2020045217 con fecha 16 de julio de 2020.
- B. Que mediante escritura pública número 325 de fecha 30 de octubre de 2019, pasada ante la fe del **ABOG. ORLANDO ALBERTO PAREDES LARA**, titular de la Notaría Pública Número 36, se formalizó la protocolización del acta de asamblea general de socios donde **RS VIGILANCIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.**, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con el número de folio mercantil electrónico N-2020045217 con fecha 16 de julio de 2020.
- C. Estar debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo la clave: **RVC191030UE5**
- D. Su domicilio se encuentra ubicado en el predio número. 559, letra-A, Departamento 2 de la calle 61 entre 72 y 74 Colonia Centro, Código Postal 97000 en Mérida, Yucatán.
- E. El **C. ALFREDO HUMBERTO BAAS QUINTAL**, en su calidad de apoderado legal de la persona moral denominada **RS VIGILANCIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento legal en representación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, en los términos del poder otorgado en la Escritura Pública Número 325 de fecha 30 de octubre del 2019, ante el **ABOG. ORLANDO ALBERTO PAREDES LARA**, titular de la Notaría Pública Número 36, con residencia en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán. Asimismo, manifiesta que, a la presente fecha, dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.



RS VIGILANCIA CORPORATIVA S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CÁMARAS DE VIDEO.

Contrato No. RSL-PFP920718FB2-2022-163

- F. Conforme a su objeto social se dedica a la prestación de servicios de vigilancia a inmuebles en general, instalación mantenimiento y compraventa de circuitos cerrados de televisión, de grabación, alarmas, equipos de filmación, videocámaras, alarmas, equipo cómputo y en general todo lo relacionado con la prestación de servicios de vigilancia electrónica, servicios de limpieza y mantenimiento en oficinas y en dependencias federales y estatales, así como la compraventa de artículos de limpieza necesarios para la prestación del servicios, servicios de mantenimiento relacionados con la agricultura y la ganadería así como la limpieza de zonas rurales, deshierbo, fumigación, pintura, electricidad, plomería y todo lo relacionado al funcionamiento y mantenimiento de los campos agrícolas, aficiones de iniciativa privada, dependencias federales o estatales, compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles, la prestaciones de servicios de asesoramiento profesional jurídico, contable, arquitectónico, o de cualquier otra índole y la prestación de servicios que tengan relación directa con el objeto social. De igual forma, la prestación de servicios de jardinería, mantenimiento de áreas verdes, mantenimiento de edificios en general, la subrogación de los servicios contratados a otras empresas, reparación de todo tipo de instalaciones, transporte de materiales de limpieza, así como todas las actividades inherentes a dichos giros e impartición de cursos de capacitación en las distintas ramas de seguridad privada, manejo de productos químicos, limpieza general de bienes muebles e inmuebles, administración empresarial y asesoría jurídica y contable.
- G. Contar con todos los elementos, los recursos humanos, recursos materiales, económicos, la experiencia, capacidad y conocimientos propios, suficientes y necesarios para prestar los servicios de limpieza en el condominio materia de este contrato.
- H. Que **"RS VIGILANCIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.,** cumplió y acredita ante Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme lo dispuesto por los Artículos 15 primer, tercer y quinto párrafo de la Ley Federal del Trabajo décimo, décimo segundo y décimo tercero del acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que se le otorgó Registro No. 105380; No. de Folio de Ingreso: 617, Aviso de registro No. AR17604/2021, Folio: **a3763a50-1fe7-4cdc-b979-a563c7b8681b** con Actividad de la prestación de servicio de limpieza y mantenimiento en oficinas y en dependencias federales y estatales, así como la compraventa de los artículos de limpieza necesarios para la prestación del servicio.

II.- Declara **"EL CLIENTE"**, a través de su representante legal lo siguiente:

- A. Que la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de ecología, saneamiento ambiental, recursos naturales, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.



RS VIGILANCIA CORPORATIVA S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CÁMARAS DE VIDEO.

Contrato No. RSL-PFP920718FB2-2022-163

- B. Que la **PROCURADURÍA** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorgan, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, los recursos naturales, los bosques, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos, especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítima terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que corresponda.
- C. Su Registro Federal de Contribuyente es el: **PFP920718FB2**
- D. Su domicilio se encuentra ubicado en **Avenida Félix Cuevas No. 6 entre Esquina Avenida Insurgentes Sur y calle Manzanas, colonia Tlacoquemecatl, CP 03200 Benito Juárez, Ciudad de México**
- E. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle 57 No. 180 x 42 y 44 del Fraccionamiento Francisco de Montejo C.P. 97203, de la Ciudad de Mérida en el Estado Yucatán.
- F. Que de conformidad con el artículo 68 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce, así como los artículos PRIMERO numeral treinta y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial el catorce de febrero de dos mil trece, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Yucatán, cuenta con facultades para suscribir convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización de la Dirección General de Administración, en tal virtud, para suscribir el presente contrato de vigilancia.
- G. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio solicitado objeto del presente Contrato.

Una vez enteradas las partes de sus declaraciones y en mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, las partes reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen para la suscripción del presente contrato, por lo que sujetan el presente instrumento a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a proporcionar a **"EL CLIENTE"** los servicios de limpieza en inmuebles mediante afanadores, en los inmuebles ubicados en calle 57 No. 180 x



RS VIGILANCIA CORPORATIVA S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CÁMARAS DE VIDEO.

Contrato No. RSL-PFP920718FB2-2022-163

42 y 44 del Fraccionamiento Francisco de Montejo C.P. 97203, de la Ciudad de Mérida en el Estado Yucatán, en el marco de las disposiciones establecidas por las leyes de la materia.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a designar **1 ELEMENTO DE LIMPIEZA** en inmuebles en turnos de 7 horas, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes sin material, en el inmueble ubicado en calle 57 No. 180 x 42 y 44 del Fraccionamiento Francisco de Montejo C.P. 97203, de la Ciudad de Mérida en el Estado Yucatán, en la cobertura que a continuación se describe:

DESCRIPCION	TURNO	CANTIDAD	COBERTURA
1 ELEMENTO DE LIMPIEZA DE 7 HORAS DE LUNES A VIERNES	7 HORAS.	1	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS

COBERTURA DE 7 HORAS: 1 ELEMENTO DE LAS 08:00 HORAS. A 15:00 HORAS. DE LUNES A VIERNES

TERCERA: La vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

CUARTA: "EL CLIENTE" se obliga a cubrir a **RS VIGILANCIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.** como contraprestación del servicio descrito en la cláusula segunda objeto de este instrumento, la cantidad de \$ 380.86 (**SON: TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL**), más el Impuesto al Valor Agregado (**I.V.A.**), por cada turno de 7 horas laborado a quincena vencida.

QUINTA: Convienen las partes que **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar a **"EL CLIENTE"** durante los primeros 5 días hábiles siguientes al vencimiento de la quincena a cobrar, un CFDI que reúna todos los requisitos fiscales señalados por las leyes mexicanas y que ampare el pago de los servicios objeto del presente contrato, mismo que **"EL CLIENTE"** se compromete a liquidar en los siguientes 10 días naturales a la presentación y aceptación de la misma, siendo el día límite de pago el 25 y el 10 respectivamente.

En el caso que **"EL CLIENTE"** no pague en la fecha establecida el monto del servicio prestado, éste se obliga a pagar el 5% sobre el monto adeudado por cada 5 días naturales de atraso al **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, por concepto de interés moratorio.

SEXTA: El personal comisionado de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** tendrá estrictamente prohibido realizar labores que no estén directamente relacionadas con los servicios pactados en la cláusula primera.

SÉPTIMA: La actividad que realizará el personal de limpieza en inmuebles se desarrollará en los lugares donde se encuentra ubicada las instalaciones de **"EL CLIENTE"** y en los lugares de los mismos que para tal efecto señale **"EL CLIENTE"** en el presente contrato y se apegará a las disposiciones aplicables legales y vigentes de la materia, con especial atención en las establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley Federal de Protección al Consumidor al ejecutar los servicios objeto del presente contrato.



RS VIGILANCIA CORPORATIVA S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CÁMARAS DE VIDEO.

Contrato No. RSL-PFP920718FB2-2022-163

OCTAVA: Todo el personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** utilice y su forma de contratación para la prestación de los Servicios conforme a este contrato quedarán bajo exclusiva responsabilidad, dirección y dependencia de él.

Es competencia exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de aplicar correctivos y sanciones a sus elementos por sus actos, sus omisiones durante el desempeño de su actividad, por lo tanto **"EL CLIENTE"** se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos asignados y deberá de comunicarle directamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** (por escrito) cualquier deficiencia del servicio.

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este instrumento, las partes se sujetan a lo siguiente:

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", en este acto reconoce y acepta que será el único patrón del personal que contrate para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en el entendido de que será bajo su absoluta responsabilidad el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiera con su personal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, manifestando bajo protesta de decir verdad, contar y que contará con todos los elementos propios económicos, materiales y de cualquier otra índole que requiera para el cumplimiento de las obligaciones asumidas al amparo de este instrumento, en términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y 15 A de la Ley del Seguro Social, liberando en este acto a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en su contra por el incumplimiento a sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

NOVENA: **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a proporcionar a **"EL CLIENTE"** el personal idóneo para desempeñar los servicios de limpieza en inmuebles, materia de este contrato y se compromete a capacitarlo de manera continua a fin de prestar debidamente el servicio de limpieza en inmuebles, objeto del presente contrato.

DÉCIMA: El personal será sustituido cada vez que **"EL CLIENTE"** lo solicite por escrito, justificando las razones que motiven la necesidad del cambio del elemento.

DÉCIMA PRIMERA: Las cuotas señaladas en la cláusula cuarta serán actualizadas automáticamente en el porcentaje que varíe el salario mínimo en el Estado de Yucatán, por las disposiciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) o cuando por cualquier motivo se decrete o autorice una variación salarial a nivel general o cuando en la revisión anual lo acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de que **"EL CLIENTE"** manifieste su inconformidad (por escrito), con el incremento mencionado en la cláusula anterior el presente contrato se dará por terminado sin que exista responsabilidad para ambas partes.

DÉCIMA TERCERA: **"EL CLIENTE"** se compromete a proporcionar un lugar específico a las personas que presten el servicio de limpieza en inmuebles para que guarden sus pertenencias personales e indispensables sin que se constituya en depositario.



RS VIGILANCIA CORPORATIVA S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CÁMARAS DE VIDEO.

Contrato No. RSL-PFP920718FB2-2022-163

DECIMA CUARTA: En atención a la naturaleza del servicio que presta el personal comisionado, y según las necesidades de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** podrá remover libremente a los elementos de limpieza en inmuebles asignados a **"EL CLIENTE"** por otros, cubriendo en tiempo y forma los servicios objeto del presente contrato, sin que esto signifique la suspensión del servicio.

DÉCIMA QUINTA: Ambas partes convienen en que, para la terminación del presente contrato, se deberá notificar por escrito con 30 días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA: **"LAS PARTES"** se comprometen formalmente a apegarse al espíritu de concertación y buena fe que se plasma en el presente Contrato, en la solución de cualquier duda, diferencia o controversia que pudiere derivarse de su cumplimiento o interpretación, privilegiando siempre el diálogo constructivo y la búsqueda de soluciones equitativas apegadas a la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: **"LAS PARTES"** declaran en este acto que, en la celebración del presente Contrato, no ha habido lesión, dolo, violencia, error ni ningún vicio que pudiere afectar la existencia o validez, estando ambas partes conformes con la totalidad de sus términos.

DÉCIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo de este, ambas partes se someten desde ahora a la competencia de LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, y de subsistir estas a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA: **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la autorización por escrito de **"PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE"**.

El presente instrumento se firma en dos tantos idénticos con el mismo valor probatorio, rubricando cada una de sus hojas al margen y la última de ellas el 01 de enero de 2022, comenzando a surtir efectos el día de su suscripción.

"LA PRESTADORA"

RS VIGILANCIA CORPORATIVA,
S.A. DE C.V.
C. ALFREDO HUMBERTO BAAS QUINTAL
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CLIENTE"

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION
AL AMBIENTE
BIOLOGO. JESUS ARCADIO LIZARRAGA VELIZ
REPRESENTANTE LEGAL